



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 11 MAY 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1083 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 1.629 de fecha 30 de noviembre 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. **4.-** El anexo de contrato denominado "Conservación Infraestructura APS Cesfam Concón", suscrito con fecha 04 de mayo de 2022, entre Voltta Ingeniería Eléctrica SPA. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, El anexo de contrato denominado "**Conservación Infraestructura APS Cesfam Concón**", celebrado entre **Voltta Ingeniería Eléctrica SPA.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con 04 de mayo de 2022, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO
"CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA APS CESFAM CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

VOLTTA INGENIERIA ELÉCTRICA SPA.

X

En Concón, República de Chile, a cuatro de mayo del año dos mil veintidós, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **VOLTTA INGENIERÍA ELÉCTRICA SPA.**, Rut número setenta y seis millones doscientos treinta y tres mil novecientos noventa y nueve guion cuatro, representada legalmente por don **ELVIO JAVIER IGNACIO CABEZAS NAVARRETE**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED], en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato.

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil ciento doce, de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, la Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **VOLTTA INGENIERÍA ELÉCTRICA SPA.**, la licitación pública denominada "**CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA APS CESFAM CONCÓN**". Luego, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número dos mil trescientos cuarenta y ocho, de fecha quince de noviembre del dos mil veintiuno.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto Alcaldicio número dos mil ochocientos setenta y dos, de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintiuno, las partes vienen a modificar el contrato originario en el sentido que se ratifica el otorgamiento de un segundo aumento de plazo consistente en **treinta días corridos**, para la ejecución de la obra denominada "**CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA APS CESFAM CONCÓN**", y se ratifica el acta de entrega de terreno de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno. Además, se deja constancia expresa que la nueva fecha de finalización del contrato corresponde al día veintiuno de enero de dos mil veintidós. Por otro lado, se debe proceder a garantizar la obra por todo el periodo de ampliación de plazo más la extensión adicional que contempla el contrato original.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



FREDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

SAC/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Obras Municipales.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

ORDEN-12

